

ANEXO IV. Baremo aplicable a las oposiciones libres

A. FORMACIÓN

CONCEPTO	PUNTOS
1 Cada titulación académica Oficial adicional a la específica requerida para el puesto - -	3 pts por cada título oficial
2 Otras titulaciones académicas oficiales (solamente se baremarán aquellas titulaciones de igual o superior nivel académico oficial al exigido en el Anexo IV no indicadas en el mismo como requisito específico de formación)	1 pto por cada título oficial
3 Las Titulaciones Oficiales de idiomas se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo a la siguiente escala:	
Nivel B1	0,25
Nivel B2	0,50
Nivel C1.....	0,75
Nivel C2.....	1,00
Solamente se valorará la titulación más alta obtenida para cada idioma baremado	
4 Cursos directamente relacionados con el puesto objeto de convocatoria, (con un máximo de 2500 horas)	
4.1.- Impartidos o contratados por RTVA/CSRTV: cada 1000 horas 4 puntos	Máx.: 7,5 pts
4.2.- Impartidos por otras entidades: cada 1000 horas 3 puntos	
5 Cursos transversales (con un máximo de 450 horas), cada 150 horas 0,15 puntos:	
- Prevención de riesgos laborales	Máx.: 0,45 pts
- Igualdad y género	
- Protección de datos personales	
- Inteligencia Artificial	
- Ofimática	
- Competencias digitales	
- Idiomas	
- Normativa del Sector Público Estatal y Autonómico	
- Normativa del sector Audiovisual	
- Competencias blandas (desarrollo de habilidades personales, trabajo en equipo, liderazgo, creatividad e innovación, etc)	

Por cualquier temática se admitirá, como máximo, un total de 150 horas formativas.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL

		Puntos/mes
1	Por tiempo de trabajo desempeñado en el puesto objeto de la Convocatoria en RTVA y CSRTV.....	0,150
2	Por tiempo de trabajo desempeñado en el puesto objeto de la Convocatoria en otras empresas	0,075
3	Por tiempo de trabajo desempeñado en cualquier otro puesto de RTVA y CSRTV	0,012

C. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE LA RTVA-CSRTV

Por haber aprobado el último proceso de oposición de RTVA/Canal Sur, para el puesto que opta. 3 Puntos

OBSERVACIONES

1. Cualquier mérito, ya sea relativo a la FORMACIÓN o a la EXPERIENCIA, que se hubiera tenido en cuenta en alguno de los apartados no podrá volver a computarse en otro apartado distinto evitándose así que pudiera computar dos veces.
2. Así, por ejemplo, serán incompatibles, a efectos de cómputo, los méritos que hayan sido puntuados en el apartado B1 y los puntuados en los puntos B-3, B-4 y B-5. Es decir, los méritos que se hubieran tenido en cuenta en alguno de los apartados anteriores no podrán volver a computarse en otro apartado distinto evitándose así que pudiera computar dos veces. Del mismo modo, serán incompatibles entre sí los apartados B-3, B-4 y B-5 a efectos de cómputo.
3. En caso de empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el Apartado B-1. Si a pesar de lo establecido anteriormente el empate persiste, se atenderá a los criterios incluidos en el Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en RTVA y CSRTV vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, si aun así persistiera el empate prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la suma de los Apartados B-1 y B-3 y por último, si persistiese el empate, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto, empezando por la letra que se determine en sorteo realizado a tal efecto, del cual se levantará acta específica.
4. Los cursos (formación no reglada), al objeto de su baremación deberán venir acreditados en horas lectivas y deberán estar expedidos por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios (Títulos propios), Ministerios, Consejerías, Corporaciones Locales, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o cualquier otro ente público dependiente de una administración pública, así como Organizaciones Sindicales, Organizaciones Empresariales y Colegios Profesionales.
5. A los efectos de cómputo de experiencia, un mes equivale a 30 días de trabajo en un puesto determinado. Aquellos periodos de duración inferior al mes se computarán de forma proporcional a dicho periodo de 30 días.
6. No se computarán aquellas acciones que no sean cursos formativos, tales como seminarios, talleres, jornadas, congresos o similar, cuando su duración sea inferior a 8 horas.
7. En aquellos puestos cuyo requisito mínimo de acceso sea el título de Grado (nivel 2 del MECES), se otorgará puntuación adicional a quienes acrediten estar en posesión de título oficial universitario de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura (nivel 3 del MECES)